

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA NANTLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-746-2022.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.



II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Constructora Nantli, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 1,890 de fecha 30 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público Titular número 13 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción con número 31- 32 del Tomo 631 del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 24 de febrero de 1997.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 4,431 de fecha 05 de mayo de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada María Leticia Velasco Covarrubias, Corredor Público número 36 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 8569 de fecha 18 de mayo de 2017; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

2

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Valladolid No. 1480, en la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45199, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CNA9701305F7.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0156 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 15 de septiembre de 2022 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022 mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Mejoramiento de infraestructura en el Preescolar Aurelio Ortega Urenda CCT 14EJN0162U, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, por un costo total de **\$859,961.44 (ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 44/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **17 de septiembre de 2022** y a concluirla el día **30 de diciembre de 2022**, plazo que comprende **105 días naturales**, manifestado así en las

cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**III.2.** Con fecha 07 de diciembre de 2022 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$140,038.56 (ciento cuarenta mil treinta y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 07 de diciembre de 2022.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, **"La Secretaría"** determinó que durante el plazo de ejecución contractual se ejecutarán los trabajos adicionales correspondientes, sin modificar el plazo de ejecución convenido, lo cual fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio sólo se formaliza el nuevo importe, modificándose así la cláusula segunda del multicitado contrato de obra.

**III.3.** Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

**III.4.** Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula segunda del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Consiste en incrementar el importe establecido en la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022**, relativo a la obra pública denominada: **Mejoramiento de infraestructura en el Preescolar Aurelio Ortega Urenda CCT 14EJN0162U, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.** - Se incrementa el importe del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022**, por la cantidad de **\$140,038.56 (ciento cuarenta mil treinta y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 16.28% con relación al importe original del contrato, para que a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta la fecha de término del plazo de ejecución del contrato, que es el día 30 de diciembre de 2022, **"El Contratista"** ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, los cuales se anexan al presente documento para formar parte del mismo.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 7511 "Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo" (Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco FINEDUC), a ejercer por "**La Secretaría**".

**CUARTA. - GARANTÍAS.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "**El Contratista**" entregó a "**La Secretaría**" la ampliación de la póliza de fianza número **2710238** de fecha 12 de diciembre de 2022 por la cantidad de **\$14,003.86 (catorce mil tres pesos 86/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Sofimex, Institución de Garantías, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTA. - ANTICIPO.** - "**Las Partes**" acuerdan que "**La Secretaría**" no otorgará a "**El Contratista**" anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

**SEXTA. - "Las Partes"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

**SÉPTIMA. - "Las Partes"** convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "**El Contratista**", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

**OCTAVA. - "Las Partes"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA. - "Las Partes"** manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FINEDUC-OB-LP-746-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Constructora Nantli, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 12 de diciembre de 2022.

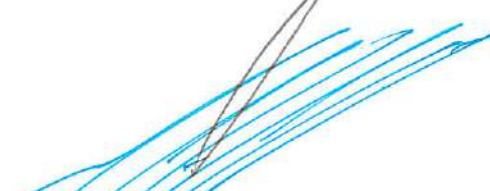
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de diciembre de 2022.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

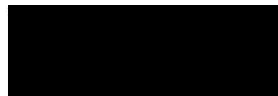
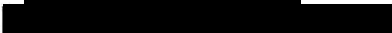


**Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**

  
**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN  
Y CONTRATACIÓN**

  
**ARQ. JOSÉ MARIA GOYA CARMONA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

**POR "EL CONTRATISTA"**

  
C.  1  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSTRUCTORA NANTLI, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

  
**MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE INFRAESTRUCTURA**

  
**LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ**  
**DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS**

**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

**Área:** Dirección de Prórrogas y Convenios

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre<sup>1</sup>, Rúbrica<sup>2</sup>, Firma<sup>3</sup> y Número de Identificación Oficial<sup>4</sup> de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Directora de Prórrogas y Convenios -----

